



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, dieciocho (18) de mayo del dos mil diecisiete (2017).

EXPEDIENTE:	54-001-33-33-005-2016-00304-00
DEMANDANTE:	LERFIA CRISTINA CASAS
DEMANDADO:	DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER – FOMAG
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

En atención al informe secretarial que precede, encuentra el Despacho que deberá rechazarse la demanda de la referencia por no haberse corregido, conforme lo siguiente:

1. Mediante auto del veintiséis (26) de abril del dos mil diecisiete (2017)¹, este Juzgado ordenó a la parte demandante corregir la demanda en los aspectos allí señalados, so pena del rechazo de la misma conforme lo consagrado en el artículo 170 del C.P.A.C.A.
2. El auto anterior, se notificó por estado el día veintisiete (27) de abril del dos mil diecisiete (2017), por tanto el plazo de corrección empezó a contarse a partir del día veintiocho (28) de abril del dos mil diecisiete (2017) hasta el día doce (12) de mayo del dos mil diecisiete (2017).

En mérito de lo previamente expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Circuito de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechácese la demanda de la referencia, presentada por Leria Cristina Casas, por no haberse corregido la misma, conforme lo señalado en la parte motiva.

SEGUNDO: En firme esta providencia devuélvase los anexos de la demanda sin necesidad de desglose y **ARCHÍVESE** el expediente, previas las anotaciones secretariales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JENNY LIZETH JAIMES GRIMALDOS
Juez.-

Elaboró: W.B.

¹ Ver folio 31 del expediente

<p>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER</p> <p>ESTADO ELECTRÓNICO N° 029</p> <p>POR ANOTACIÓN EN EL PRESENTE, NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR, HOY 18 DE MAYO DE 2017, A LAS 8:00 a.m.</p> <p>WILMER MANUEL BUSTAMANTE LÓPEZ Secretario</p>
